

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

*Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320200068800*

*Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:*

*Aportar en formato PDF la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición del inmueble entregado en garantía, puesto que el que se adjuntó corresponde a otro inmueble.*

*Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso.*

*Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 4 - Diciembre - 2020  
Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaría